

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM
DEMANDADOS	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ e INÉS GONZÁLEZ HOYOS
RADICADO	2021-00234
ASUNTO	RECHAZA POR NO SUBSANAR

En atención a que la parte actora no subsanó la inconsistencia determinada por este Despacho, para la admisión de la presente demanda, dentro del término concedido mediante providencia del 22 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM contra LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ e INÉS GONZÁLEZ HOYOS .

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6289182eff7df5ae987ee10d189058238f877d89a33922ac38bf2bf6262070

Documento generado en 09/08/2021 10:25:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>